



DECRETO ALCALDICIO N° 237 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.
REQUINOA, 19 de Enero de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Convenio de Colaboración y Cooperación Gobernación Provincial de Cachapoal y la Ilustre Municipalidad de Requinoa de fecha 30.12.2015, en el cual ambas partes se comprometen , dentro de sus respectivas facultades y competencias a ejecutar acciones de cooperación mutua tendientes a promover el desarrollo del programa “Tu Gobierno en Terreno” que tiene como objetivo el acercar la oferta programática de los Servicios Públicos a las personas de su territorio, provocando con esto la descentralización del estado, específicamente a través de una feria participativa integral o temática, dialogo ciudadano sobre una temática de interés de la comuna o ambas actividades.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus modificaciones.

DECR E T O:

APRUEBASE Convenio de Colaboración y Cooperación Gobernación Provincial de Cachapoal y la Ilustre Municipalidad de Requinoa de fecha 30.12.2015, en el cual ambas partes se comprometen , dentro de sus respectivas facultades y competencias a ejecutar acciones de cooperación mutua tendientes a promover el desarrollo del programa “**Tu Gobierno en Terreno**” que tiene como objetivo el acercar la oferta programática de los Servicios Públicos a las personas de su territorio, provocando con esto la descentralización del estado, específicamente a través de una feria participativa integral o temática, dialogo ciudadano sobre una temática de interés de la comuna o ambas actividades.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/IEG/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
Dirección de Obras (1)
Archivo Convenios (1)
Secpla (1)
Archivo.-



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE